

Ministerial que aprobará la Transferencia Financiera del Aporte Total del Programa de la modalidad de intervención 2- por emergencias o desastres naturales, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF (NC 09), se remiten ciento doce (112) convenios debidamente suscritos por los Organismos Ejecutores cuyo Aporte Total del Programa asciende de S/ 73,812,406.00 (Setenta y tres millones ochocientos doce mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles) que podrían generar 6 380 empleos temporales:

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a través del Informe N° 01857-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente, toda vez que forma parte de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 1262 aprobado por el importe de S/ 75 219 020.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE Y 00/100 SOLES); por lo que, considera procedente que se efectúe la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa ciento doce (112) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en el marco de la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF (NC-09), cuyo importe total asciende a S/ 73 812 406.00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal c) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;
Que, mediante Informe N° 357-2021-TP/DE/UAJ,

la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita:

Que, asimismo, mediante el Memorando Nº 0873-2021-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0597-2021-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, emite opinión favorable sobre la propuesta normativa, y, a la vez, consolida la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, expresada en el Informe N° 0405-2021-MTPE/4/9.1, y se recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal c) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa destinado a financiar la ejecución de ciento doce (112) convenios suscritos con el fin de ejecutar proyectos de inversión, en la modalidad de intervención 2- por emergencias o desastres naturales, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, por el importe total de S/ 73 812 406.00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www. gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2004505-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVÍAS NACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2145-2021-MTC/20

Lima, 19 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 861-2021-MTC/20 de fecha de publicación 12.05.2021, se designó, entre otros, al abogado Roller Edinson Rojas Floreano, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Derecho de Vía de PROVÍAS NACIONAL:

Que, en el literal m), del artículo 8 del nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVÍAS NACIONAL, aprobado por NACIONAL, aprobado por N° 0828-2020-MTC/01.02, Resolución Ministerial publicada el 24.11.2020, se estipula que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza de PROVIAS NACIONAL; así como, encargar las direcciones, oficinas y jefaturas de las unidades zonales, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo expuesto, es pertinente emitir el acto de administración respectivo;

Con la visación de la Óficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus competencias;

En mérito al Decreto Supremo 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02; y la Resolución Ministerial N° 931-2021-MTC/01.02 MTC/01:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida, a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario Oficial el Peruano, la designación del Abogado ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándose las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2. Designar, con eficacia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, a la Abogada FLOR DE MARIA PEREZ BRAVO en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución al Abogado ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO y a la Abogada FLOR DE MARIA PEREZ BRAVO y transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna y de Línea y a las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

2004496-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 047-2021-SUNASS-CD

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N.º 048-2021-SUNASS-DPN de Dirección de Políticas y Normas, el cual contiene la propuesta de Disposiciones para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio y los Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N.º 27332 y modificada por la Ley N.º 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Sunass, precisa que los beneficios y costos de las acciones, decisiones y disposiciones emprendidas por la Sunass, en la medida de lo posible, serán evaluadas antes de su realización, reconociendo la necesidad de aplicar un criterio de razonabilidad a la actuación de la Sunass.

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS) señala que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permita cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables, por lo que debe ser incorporado en la emisión de las disposiciones de alcance general.

Que, siguiendo los objetivos de mejora de la calidad regulatoria del estado, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria (Decreto Legislativo N.º 1310), modificado por el Decreto Legislativo N.º 1448, el Estado reconoce la necesidad de realizar un análisis de calidad regulatoria de todas sus disposiciones normativas de alcance general.

Que, conforme a lo señalado en la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (aprobado por Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM) los organismos reguladores, como la Sunass, que han implementado o vienen implementando el análisis de impacto regulatorio, aplican lo dispuesto en dicha norma de manera supletoria.

Que, la adecuación de las actividades de la SUNASS a los parámetros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), tiene como finalidad que la SUNASS sea un regulador de clase mundial, que con su actuación contribuya a la eficiencia y la mejora de la calidad del servicio.

Que, la Sunass con el apoyo de la OCDE elaboró los Lineamientos Técnicos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, así también se recogieron las recomendaciones de aquella en el contenido de las Disposiciones para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, las cuales consideran las actividades que desarrollan los órganos de la SUNASS para aplicar el análisis de impacto regulatorio.

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de la Dirección de Políticas y Normas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo según lo dispuesto en su sesión del 29 de setiembre de 2021.

HARESUELTO:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, los cuales como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar las Disposiciones para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, las cuales como anexo

forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, la cual entrará en vigor el 1 de enero de

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Informe N.º 048-2021-SUNASS-DPN en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (www.sunass.gob.pe).

Registrese y publiquese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI Presidente Ejecutivo

2004459-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION **Y EL TURISMO**

Aceptan renuncia de Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°120-2021-PROMPERU/PE

Lima, 23 de octubre del 2021